

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00793-2024-MPS/GM

Satipo, 05 de setiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N° 1560-2024-MPS/SGOP, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 0764-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 26 de agosto; Informe N° 02066-2024-GDUI/MPS, de fecha 28 de agosto de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de marzo de 2024, con Expediente Administrativo N° 09347, la Sra. Celinda Ricardina Simón Armas, Directora de la I.E.B. N° 1783 de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Panakiari, del distrito de Rio Negro, solicitó donación de materiales de construcción para la I.E.

Que, con Informe N° 1560-2024-MPS/SGOP, de fecha 23 de mayo de 2024, el Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe técnico de subvención social para apoyo con materiales a la I.E.B. N° 1783 de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Panakiari; el mismo que señala: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

✓ Los materiales que se utilizarán y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.)	Bolsa	41	32.00	1,312.00
2	Calamina de Acero Galvanizado 0.22mmX80cmX1.80m	Und.	48	17.30	830.40
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/2,142.40

Que, a mérito de lo antes indicado, se remite con fecha 09 de julio de 2024, mediante Proveído N° 5352-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, que solicita su informe de disponibilidad en stock de cemento.

Lo cual, con Informe N° 0730-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de 41 bolsas de cemento de acuerdo a la Orden de Compra N° 000515, SIAF N° 3300; y 6,000 unidades de Calaminas de Acero Galvanizado, de acuerdo a la Orden de Compra N° 0000889, SIAF N° 5170, lo que señala que: "Si cuenta con **DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 41 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG. y 48 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m.**, a favor de la Sra. Celinda Ricardina Simón Armas, Directora de la I.E.B. N° 1783 de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Panakiari, del distrito de Rio Negro, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales".

Siendo así, con Informe N° 02069-2024-GDUI/MPS, de fecha 29 de agosto de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Uto Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutorio para el apoyo social de: **41 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG. y 48 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m**, según detalles en el cuadro N° 02 debido a los costos de adquisición son de acuerdo a la orden de compra, que asciende la suma de S/ 1,940.70 (Mil Novecientos Cuarenta con 70/100 soles), con stock de la Unidad de Almacén, a favor del Sra. Celinda Ricardina

Simón Armas, Directora de la I.E.B. N° 1783 de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Panakiari, del distrito de Rio Negro, con el detalle siguiente:

Cuadro N° 02 - Actualización de Precios de Bienes

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I 42.5 Kg.	Bolsas	41	32.00	1,312.00
2	Calamina de Acero Galvanizado 0.22mmX80cmX1.80m	Und.	48	13.098	628.70
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/1,940.70

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

- [...]
- b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios
1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).
- [...]

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con [41] **BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG.** y [48] **UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m.**, hasta por el monto de S/ 1,940.70 (Mil Novecientos Cuarenta con 70/100 soles), a favor de la I.E.B. N° 1783 de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Panakiari, del distrito de Rio Negro y provincia de Satipo, solicitado por su Directora la Sra. Celinda Ricardina Simón Armas, identificada con DNI N° 41246244, conforme a la disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 0730-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL